

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 marzo 1916).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 2.º — Sanidad.

##### CIRCULAR

Dictada por el Ministerio de la Gobernación la Real orden circular de 26 de febrero próximo pasado, la cual aparece publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de dicho mes y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 53, correspondiente al día de ayer, en la cual se ordena se adopten medidas para el exacto cumplimiento de las disposiciones que se citan, referentes a la inspección de las carnes destinadas al consumo público; he acordado disponer, en armonía con la disposición primera de la citada Real orden, que por los Alcaldes de esta provincia se dé cuenta a este Gobierno civil, inmediatamente, de si existe, ó no, en sus respectivas localidades, el correspondiente Matadero, dotado de los elementos necesarios, si tienen nombrado Profesor Veterinario Inspector de carnes

y si el sacrificio de toda clase de reses para el consumo público se verifica en dicho Matadero, según está prevenido.

Del reconocido celo de las Autoridades municipales a que me dirijo, espero el más exacto e inmediato cumplimiento del servicio de que se trata.

Zaragoza, 3 de marzo de 1916.

El Gobernador,  
 JUAN ZABÍA BERNAD

\*\*\*

##### CIRCULAR

Por la presente circular, llamo muy especialmente la atención de todos los Alcaldes de esta provincia, acerca de la importante Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 del pasado febrero, inserta en el número 53 de este periódico oficial, relativa a la colaboración que las Antoridades locales vienen obligadas a prestar a los Inspectores del trabajo, a fin de que la legislación social no quede incumplida y de que las Juntas locales de reformas sociales funcionen con la regularidad y perseverancia debidas, encareciéndoles por mi parte el mayor celo en el cumplimiento de los servicios a que dicha disposición se refiere.

Zaragoza, 3 de marzo de 1916.

El Gobernador,  
 JUAN ZABÍA BERNAD.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Rústica. — Año 1915.*

Manuel Aldea, 8'32 pesetas.  
 Juan Aldea, 17'39.  
 Manuel Aldea, 7'94.  
 Manuel Alonso, 6'14.  
 Joaquín Angulo, 2'83.  
 Alberto Aramburo, 7'23.  
 Martina Arnal, 8'32.  
 Antonio Asensio, 2'39.  
 Miguel Asensio, 2'66.  
 Blasa Asensio, 4'46.  
 María Aznar, 2'88.  
 Tadeo Aznar, 2'77.  
 Tomasa Aznar, 2'99.  
 Engracia Berdejo, 4'84.  
 María Berdejo, 14'62.  
 Antonia Bernal, 7'18.  
 María Bernal, 12'39.  
 Juan Bernal, 5'06.  
 Pascual Bernal, 3'53.  
 Ramona Bernal, 7'07.  
 Vicente Bernal, 1'74.  
 Juan Bernal, 20'60.  
 María Bernal, 2'34.  
 Pascuala Bernal, 5'60.  
 Josefa Bernal, 4'35.  
 Vicente Bernal, 1,85.  
 Ramón Bernal, 11'25.  
 Isidoro Bernal, 13'81.  
 Hipólito Bernal, 5'54.  
 José Bernal, 2'18.  
 Rafael Bernal, 4'08.  
 Joaquín Bosque, 10'60.

Joaquín Bosque, 1'90.  
 Francisca Burgaz, 7'99.  
 José Burgaz, 8'21.  
 Julio Burgaz, 6'25.  
 María Burgaz, 4'35.  
 María Cabeza, 2'28.  
 Agustín Calderón, 1,90.  
 Antonio Cardiel, 1'85.  
 Francisco Cardiel, 3'21.  
 Antonio Casulla, 9'03.  
 Miguel Cebrián, 4'57.  
 Antonio Cerdán, 2'99.  
 Petra Cerdán, 2'88.  
 Joaquina Clemente, 2'77.  
 Marcos Compes, 11'96.  
 Nicolás Compes, 12'61.  
 Antonio Compes, 4'51.  
 Miguel Compes, 2'17.  
 J. José Compes, 5'11.  
 Nicolás Compes, 17'72.  
 Nicolás Compes, 9'63.  
 Nicolás Compes, 19'67.  
 Atanasio Compes, 3'75.  
 Marcelino Compes, 23'80.  
 Miguel Compes, 12'77.  
 Felipe Crespo, 7'18.  
 Manuel Egido, 3'37.  
 Carmen Ezquerria, 17'72.  
 Mariano Ezquerria, 11'32.  
 Catalina Calle, 8'05.  
 J. Francisco Felipe Burgaz, 5'28.  
 Nicolás Burgaz, 1'79.  
 Manuel Burgaz, 13'21.  
 Gregoria Burgaz, 4'02.  
 Pedro Ferrer, 2'61.  
 José Ferrer, 8'86.  
 Francisco Ferrer, 1'52.  
 Manuel Ferrer, 11'63.  
 Nicolás Ferrer, 2'61.  
 Jorge Franco, 1'63.  
 Mariano Galindo, 5'16.  
 Miguela Gálvez, 12'12.  
 Ramón Gálvez, 5.  
 María Antonia Gálvez, 4'24.  
 Manuel Gálvez, 4'24.  
 Angel Gálvez, 5'06.  
 Hipólito Gálvez, 23'21.  
 J. Francisco Gálvez, 4'51.  
 Manuel Gálvez, 4'46.  
 Manuel Gálvez, 15'49.  
 Manuel Gálvez, 2'28.  
 Nicolás Gálvez, 9'46.  
 Vicente Gálvez, 13'75.  
 Manuel Gálvez, 2'07.  
 Mariano Gálvez, 5'38.  
 Manuel Gálvez, 2'12.  
 María Antonia Gálvez, 6'09.  
 Francisco García, 4'35.  
 Manuela García, 6'09.  
 Gregorio García, 7'50.  
 Francisco Gracia, 2'61.  
 Nicolás Gracia, 1'63.  
 Francisco Gracia, 7'56.  
 Gabriel Gracia, 4'13.  
 Pedro Gracia, 13'48.  
 Ignacio Gracia, 1'63.

Ildefonso Gracia, 4'89.  
 María Gracia, 6'09.  
 Manuel Gracia, 12'28.  
 Valero Gracia, 7'67.  
 Gerardo Gregorio, 20'22.  
 Manuel Hernández, 48'80.  
 Martín Hernández, 3'75.  
 Mateo Hernández, 5'76.  
 Mateo Hernández, 2'66.  
 Manuel Hernández, 7'01.  
 María Hernández, 5'38.  
 Francisco Hernández, 9'62.  
 Hipólito Hernández, 14'57.  
 José Hernández, 19'02.  
 Baltasar Hernández, 10'12.  
 Francisco Hernández, 8'18.  
 Ignacio Hernández, 3'26.  
 Josefa Hernández, 1'63.  
 Tomás Hernández, 2'72.  
 Jaime Hernández, 1'96.  
 Nicolás Hernández, 11'79.  
 Francisco Hernández, 5'22.  
 Gregorio Hernández, 14'08.  
 José Hernández, 22'93.  
 Manuel Hernández, 22'28.  
 Pedro Hernández, 12'83.  
 Nicolás Hernández, 2'47.  
 Ignacio Hernández, 4'89.  
 Manuel Herrero, 2'39.  
 Tomás Herrero, 5'82.  
 Lorenzo Herrero, 5'49.  
 Emerenciana Herrero, 31'03.  
 José Ibáñez, 50'97.  
 Domingo Ibáñez, 11'47.  
 Francisco Ibáñez, 25'27.  
 Joaquín Ibáñez, 11'85.  
 Nicolás Jiménez, 26'49.  
 Nicolás Jimeno, 7'12.  
 Damián Jimeno, 2'55.

(Continuará).

## SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**Dirección General de los Registros  
y del Notariado.**

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón, en la que se hace presente que por incumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la ley del Registro Civil, y no saberse, por tanto en el pueblo de la naturaleza de algunos individuos el fallecimiento de éstos, se instruyen expedientes de prófugos en asuntos de quintas que son innecesarios; y teniendo al propio tiempo en cuenta todas cuantas consecuencias de la citada disposición fueron previstas al dictarse la misma.

Esta Dirección General ha acordado se recuerde a los Jueces municipales la puntual observancia del mencionado precepto legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia y mu-

nicipales de este territorio y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1916.—El Director general, A Pérez Crespo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

(Gaceta 3 marzo 1916).

## SECCIÓN SEXTA

Ainzón.

Lista declarada definitiva por el Ayuntamiento de esta villa de los vecinos de la misma que tendrán derecho a elección de compromisarios para Senadores, y que se forma para su publicación en virtud de lo que previene el artículo 29 de la ley.

*Como Concejales.*

D. Severo Bellido Prado.  
 Policarpo Pérez Bellido.  
 Juan Lázaro Cruz.  
 Prudencio Mañas Belsué.  
 Pablo Sanz García.  
 Pedro Sanz Belsué.  
 Pablo Sebastián Balaguer.  
 Virgilio Iranzu Cruz.  
 Alejo Borobia Larroy.  
 Eusebio Martínez Bermejo.

*Como Contribuyentes.*

D. Mariano Cruz Racaj.  
 Manuel Zalaga Mañas.  
 Francisco Villabona Sanmartín.  
 Bonifacio Bellido Palacín.  
 Antonio Bellido Bellido.  
 Eusebio Cruz Cruz.  
 Juan Pérez Colás.  
 Juan Antonio Huerta.  
 Manuel Bellido Bellido.  
 Francisco Cruz Bellido.  
 Eufrasio Cruz Cruz.  
 Marcelino Sanz Manero.  
 Fidel Bermejo Mañas.  
 Juan Bellido del Cos.  
 Roque Zubeldía Ripa.  
 Faustino Iranzu Balaga.  
 Mariano Marín Lafuente.  
 Santiago Sanz Gracia.  
 Manuel Sanz Manero.  
 Francisco Bellido Bellido.  
 Apolonio Sánchez Martínez.  
 Timoteo Torres Ballesta.  
 Luis Cruz Larramendi.  
 Angel Galvete Sopena.  
 Gregorio Bellido Borobia.  
 Juan Manuel Bayona.  
 Eustaquio Torres Ballesta.  
 Francisco Royo Bayona.  
 Elías Lafuente Cruz.  
 Pantaleón Pueyo Custardoy.  
 Carmelo Cruz Bellido.  
 Mariano Sopena Cruz.  
 Blas Bellido Bercebal.  
 Vicente Sopena Cruz.  
 Sebastián Aznar Clavería.  
 Victor Mendivil Milagro.

D. Daniel Cintora Sanz.  
Matías Cruz Racaj.  
Bautista Mañas Pérez.  
Ainzón, 26 de febrero de 1916. — El Alcalde,  
Severo Bellido.—El Secretario, Santiago Pérez.

*Alborge.*

Formado el reparto substitutivo de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, quedarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Alborge, 1.º de marzo de 1916. — El Alcalde,  
Pascual López.

*Biota.*

Lista electoral definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores.

*Señores del Ayuntamiento.*

D. Blas Pueyo Aznárez.  
Manuel Villellas Lamarca.  
Mariano Torrero Pueyo.  
Vicente Latorre Berni  
Dionisio Villellas Lambán.  
José Ibero Jiménez.  
Vicente Sierra Ferrández.  
Jorge Berges Garcés.  
Victorián Abad Blasco.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Venancio Benedicto Ester.  
Anselmo Cortés Pueyo.  
Benito Ibero Garriz.  
Gaudencio Larraz Otal.  
Mario Marcellán Cortés.  
Esteban Martín Gaspar.  
Sebastián Monsegur Irigoyen.  
Inocencio Villellas Lambán.  
Victorián Villellas Lambán.  
Francisco Abad Urzáy.  
Ildefonso Aibar Villellas.  
Victorián Borao Bailo.  
José Jiménez Berges.  
José Laborda Lafita.  
Leoncio Lafita Bandrés.  
Agustín Lamarca Sierra.  
Manuel Lasheras Ferrer.  
Acacio Pérez Asín.  
Vicente Latorre Iturralde.  
Julián Villellas Lamarca.  
Ambrosio Lamarca Lafita.  
Antonio Lamarca Marcellán.  
Desiderio Lozano Caveró.  
Santiago Torrero Simón.  
Manuel Aibar Marcellán.  
Tiburcio Berni Torrea.  
Florencio Cortés Pueyo.  
Lorenzo Ibero Benedicto.  
Dionisio Ehegoyen Brun.  
Narciso Irigoyen Lasilla.  
Manuel Lamarca Abad.  
José Lamarca Marcellán.

D. Julio Lozano Coarasa.  
Bernardino Pérez Jiménez.  
Emilio Villellas Sierra.  
Esteban Villellas Bandrés.  
Biota, 28 de febrero de 1916. — El Alcalde,  
Blas Pueyo.

\*\*\*

Ignorándose el paradero del mozo León Palacios Castejón, hijo de Juan y Engracia, natural de esta villa, con el número 10 del sorteo del reemplazo actual, se notifica por medio del presente y se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía el día 5 del próximo marzo a las diez, al acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no comparecer será declarado prófugo.

Biota, 28 de febrero de 1916. — El Alcalde,  
Blas Pueyo.

*Cariñena.*

Se halla expuesto al público, por quince días, el reparto del substitutivo de consumos para el presente año 1916, que importa pesetas 8.738'85, más el 6 por 100 de premio de cobranza y partidas fallidas.

Dicho reparto se ha girado en la siguiente forma:

Se ha tomado el líquido imponible íntegro de la contribución rústica y pecuaria de los vecinos, elevando ésta media vez, y la urbana el líquido íntegro, puesto que está ya rebajada la cuarta parte por huecos y reparos en el Registro fiscal.

Con referencia a los terratenientes que en este término se cultivan ellos mismos sus fincas, se les ha rebajado del líquido imponible un quinto; y a los industriales se les ha elevado cinco veces la cuota del Tesoro, resultando gravada la unidad a una peseta cuarenta céntimos.

También está expuesto al público el reparto general para cubrir el déficit en substitución del tanto por ciento que ingresaba por el recargo de consumos, para atenciones municipales, el cual importa pesetas 10.815'70, más el 6 por ciento de premio de cobranza y partidas fallidas.

Este segundo reparto, gira también sobre las mismas bases que el anterior, resultando gravada la unidad al tipo de una peseta setenta y tres céntimos por ciento.

Los que no son propietarios y tienen sueldos, se les conceptúa aquél como líquido imponible, rebajándoles una tercera parte por lo que pagan en concepto de utilidades.

Cariñena, 2 de marzo de 1916. — El Alcalde,  
Francisco Díaz.—El Secretario, Pablo Baigorri.

*Codos.*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Concejales.*

- D. Elías Camino.  
Leonardo Menés.  
Santiago Soler.  
Miguel Diloy.  
Tomás Diloy.  
Pascual Vicente.  
Miguel Juan.  
Vicente Cucalón.

*Señores Contribuyentes.*

- D. Pascual Pérez Vicente.  
Froilán Lorente.  
Adrián Crespo.  
Tomás Orera.  
Constantino Serrano.  
Guillermo Soguero.  
Policarpo Jimeno.  
Manuel Hernández.  
Juan Antonio Vicente.  
José Pérez Vicente.  
Francisco Viturín.  
Manuel Vicente.  
Antonio Soguero.  
Pascual Cebrián.  
Pascual Pallés.  
Pedro Viñerta.  
Tomás Cebrián.  
Hilario Lorente.  
Manuel Montañés.  
Bernardino Pérez.  
Cayetano Peiro.  
Melchor Cucalón.  
Roque Aladrén.  
Juan Antonio Cucalón.  
Martín Vicente Juan.  
Antonio Caminero.  
Leoncio Miñana.  
Juan José Latorre.  
Antonio Lorente.  
Manuel Lorente.  
Antonio Viturín.  
Victoriano Diloy.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 29 de la expresada ley, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Codos, 28 de febrero de 1916. — El Alcalde, Elías Camino. — El Secretario, Pedro Beltejar.

*Chodes.*

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Concejales.*

- D. Alfredo Cabeza Tomey.  
Pedro José Gregorio Marín.  
Teófilo Sancho Andrés.  
Juan Magdalena Cucalón.

- D. Prudencio Polo Tejero.  
Pedro Campos Yus.  
Miguel Tomey Yus.

*Señores Contribuyentes.*

- D. Bienvenido Cabeza Saldaña.  
Ramón Oriol Jimeno.  
Pedro Manero Centol.  
José Laguna Escartín.  
Miguel Polo Yus.  
Florencio Saldaña Maestro.  
Dámaso Liarte Ostáriz.  
Isidoro Cabeza Blasco.  
Manuel Tejada Andrés.  
Bernardo Jimeno Maestro.  
Florentino Galindo Ostáriz.  
Cecilio Marín Tejero.  
Mariano Cabeza Blasco.  
Valentín Gutiérrez Ostáriz.  
Jacinto Jimeno Sancho.  
Joaquín Gil Maestro.  
Bruno Barcena Mendoza.  
Miguel Polo Tomey.  
Braulio Rodrigo Morales.  
Antonio Lafuente Ballesteros.  
Nicolás Magdalena Andrés.  
Miguel Cuartero Tomey.  
Antonio Tejada Magdalena.  
Francisco Magdalena Andrés.  
Miguel Jimeno Barrios.  
Agustín Serrano Maestro.  
Ricardo Serrano Maestro.  
Manuel Molinero Horno.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Chodes, 26 de febrero de 1916. — El Alcalde, Alfredo Cabeza. — Ramiro Arantegui, Secretario.

*Embid de Ariza.*

Por espacio de ocho días se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento cuantas solicitudes se presenten para el cargo de Recaudador de consumos de este pueblo; debiendo de advertir que será adjudicado al que mejores proposiciones presente.

Embid de Ariza, 1.º de marzo de 1916. — El Alcalde, Esteban Latorre.

*Inogés.*

Lista formada por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877 de los Concejales y mayores Contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

*Concejales.*

- D. Valeriano Boned Cubero.  
Victorio Jimeno Boned.  
Miguel Boned Cubero.  
Malaquías Jimeno Cuartero.  
Jesús Martínez Asensio.  
Juan Gómez Orera.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Miguel Castillo Jimeno.  
 Alejandro Cubero Castillo.  
 Miguel Hernández Velilla.  
 Cosme Júlvez Gómez.  
 Eugenio Asensio Serrano.  
 Miguel Velilla Hernández.  
 Miguel Martínez Cubero.  
 Domingo Perales Castillo.  
 Ruperto Cebrián Hernández.  
 Dámaso Asensio Marín.  
 Francisco García Castillo.  
 Santos Hernández Cubero.  
 Blas Franco Asensio.  
 Pío Ibarra Morláns.  
 Dionisio Rodrigo Jimeno.  
 Eustaquio Gómez Cubero.  
 Cosme Castillo Asensio.  
 Mariano Monforte Agudo.  
 Inogés, 28 de febrero de 1916. — El Alcalde,  
 Valeriano Boned. — El Secretario, Pío Ibarra.

*Monreal de Ariza.*

Lista definitiva de los señores que componen este Ayuntamiento y de cuádruple número de contribuyentes con derecho a votar compromisarios en la elección de Senadores, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

*Señores Concejales.*

- D. Domingo Gómez Gil.  
 Esteban Palacios Enguita.  
 Cándido Utrilla Gaceo.  
 Antonio Germán Ballesteros.  
 Felipe Polo Enguita.  
 Marcos Alcazar Langa.  
 Manuel Enguita Pascual.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Pablo Polo Gaceo  
 Vicente Gaceo de Francia.  
 Eugenio Gaceo de Mingo.  
 Manuel Utrilla Rodríguez.  
 Inocencio Benedí Cuenca.  
 Gregorio Arteché Renieblas.  
 Jorge Caballero Vicente.  
 José Esteban Penacho.  
 Angel Paracuellos Santander.  
 Julio Enguita Gaceo.  
 Simeón Gil González.  
 Ricardo Renieblas Hernández.  
 Dionisio Delgado Carretero.  
 Félix Morón Utrilla.  
 Juan Polo Catalina.  
 Marcos Gaceo Garso.  
 Miguel Llorente Fraile.  
 Baltasar Enguita Pascual.  
 León Gordo Rinieblas.  
 Matías Benedí Cortés.  
 Manuel Bueno Lázaro.  
 Rafael Gordo Renieblas.  
 Ignacio Morón Arguedas.  
 Severiano Ramírez Marqueta.  
 Marcos Hernández Santamaría.  
 Blas Remacha Gusjardo.  
 Juan Millán Samper.  
 Pedro Remacha Hernández.

Monreal de Ariza, 26 de febrero de 1916. —  
 Alcalde, Domingo Gómez.

*Monterde.*

Confecionado el reparto general de censos para el corriente año, se halla expuesto al público, en la tablilla de anuncios de este Municipio, por término de ocho días, para que el que se crea perjudicado pueda presentar reclamación; advirtiéndose que la Junta municipal se reunirá con objeto de oír, ver y fallar las reclamaciones que se presenten, durante los ocho días o en el acto de la sesión.

Monterde, 1.º de marzo de 1916. — El Alcalde,  
 Manuel Pardos.

*Orcajo.*

Lista electoral formada en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877 de todos cuantos tienen derecho de sufragio pasivo y compromisarios en la de Senadores.

*Concejales.*

- D. Félix Soler Lasierra.  
 Santiago Lorente Soler.  
 Valero Cortés Marco.  
 Félix Marco Martín.  
 Pedro Ruiz Hernández.  
 José Casanova Soler.

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Cirilo Valenzuela Ruiz.  
 Gregorio Valenzuela Marco.  
 Pascual Agustín Cortés.  
 Remigio Agustín Pascual.  
 Isabelino Aparicio Gil.  
 Manuel Aparicio Sierra.  
 Clemente Aranda Baquedano.  
 Antonio Bruna Agustín.  
 Pedro Bruna Agustín.  
 José Casanova Soler.  
 Nicolás Casas Hernández.  
 Antonio Domínguez Sanz.  
 Marcos Jaqués Martín.  
 Manuel Lorente Ruiz.  
 Pascual Marco Cebollada.  
 Angel Marco Martín.  
 José Marco Agustín.  
 Diego Marco Marco.  
 Atanasio Marco Pardos.  
 José Soler Latorre.  
 Arturo Soriano Domínguez.  
 José Valenzuela Guillén.  
 Diego Ruiz Vicente.  
 Fermín Lorente Ruiz.

Orcajo, 27 de febrero de 1916. — El Alcalde,  
 Félix Soler.

*Torrijo.*

Las cuentas municipales de este término, correspondientes a los ejercicios de 1913, 1914 y 1915, se hallarán expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Torrijo, a 1.º de marzo de 1916. — El Alcalde,  
 Faustino Aparicio.

*Villafranca de Ebro.*

Vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se admiten proposiciones de

pliego cerrado, por término de ocho días, en esta Alcaldía.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término que se ha dicho.

Villafranca de Ebro, 2 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Aranda.

Urriés.

Lista de los electores con derecho a la elección de compromisarios para la elección de Senadores del presente año.

*Señores Concejales.*

D. Valentín Irriguible Iturralde.

José Cebrián Casabona.

José Martínez Calvo.

Esteban Ruiz Orduna.

Victor Espada Solana

Pablo Puyo Iturralde.

*Mayores Contribuyentes.*

D. Agustín Soteras Nicuesa.

Pedro Gil Peire.

Crescencio Martínez Peire.

Gregorio Villagaz Arana.

José Orduna Biota.

Joaquín Espada Pérez.

José Solana Vergara.

Rafael Zalba Orduna.

Francisco Zalba Orduna.

Manuel Aguas Lacosta.

Esteban Jáuregui Peire.

José Irriguible Peire.

Sixto Lacosta Castán.

Saturnino Gil Oria.

Félix Sánchez Berbiola.

Benjamín Usón Bandrés.

Pascual Baniés Carrera.

Francisco Baniés Puyal.

Teodoro Pérez Martínez.

Santiago Pemán Landa.

Lino Zalba Jiménez.

Miguel Landa Lobera.

Domingo Barba Sánchez.

Juan Araiz Arilla.

Urriés, 26 de febrero de 1916. — El Alcalde, Valentín Irriguible. — Ramón Herrero, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ZAPATER, Pascual; cuyo domicilio se desconoce, comparecerá, el día diez y siete del actual, a las diez, ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa seguida contra Angela Carbonel sobre estafa.

### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BARCO DÍAZ, Daniel; de unos veinte años de edad, cuyas demás circunstancias no constan; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en causa por robo contra el mismo y José Romero Pérez (a) Postales.

MONTERDE SERRANO, Manuel; hijo de Agustín y Ventura, natural de Castejón de las Armas (Zaragoza), de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y dos milímetros; domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Calatayud para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Francisco Ibáñez, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer regimiento Zapadores minadores de guarnición en San Sebastián.

San Sebastián, veintiocho de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Juez instructor, Francisco Ibáñez.

LÓPEZ HERNÁNDEZ, Nicolás; natural de Almonacid de la Sierra, provincia de Zaragoza, hijo de José y Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, soldado del Regimiento infantería Extremadura, número 15 y procesado por desertor; comparecerá, en el término de quince días, en este Juzgado del cuartel de esta ciudad, ante el segundo Teniente D. Alejandro de Quesada y del Pino.

Algeciras, 24 de febrero de 1916.— El segundo Teniente Juez instructor, Alejandro de Quesada.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia e instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por la Audiencia provincial de Zaragoza a D. Benjamín Gil Lafuente, por no haber asistido como Jurado el día veintinueve de octubre último al juicio oral de causa seguida contra Nicolás Zurdo Sáez, sobre abusos deshonrosos; se sacan a la venta en segunda subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes embargados a dicho señor y que a continuación se describen:

Veinte medias de trigo puro: tasadas en ciento veinte pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce del actual, a las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento en efectivo del tipo de la misma; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de los indicados bienes, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ateca, a primero de marzo de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

#### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán:  
Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia a Juan Antonio Soria y otros, por roturaciones arbitrarias en las vías pecuarias de Malanquilla, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas de este expediente, sitios en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

#### Bienes que se subastan.

Estos bienes aparecen descritos con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos diez y seis, correspondiente al día once de septiembre de mil novecientos quince.

Dado en Ateca, a veintinueve de febrero de mil novecientos diez y seis. — Francisco de P. de Mena. — Luis Muñoz.

#### Calatayud.

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud, se tramita, en procedimiento sumario, juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Luis Clemente López, en representación de la Sociedad mercantil «Señores Sobrinos de Marcial Cabezón», establecida en Madrid, contra D. Lázaro Joaquín Villarroya Marco y su esposa D.<sup>a</sup> Pascuala Manuela Alcaide Dara, habiéndose acordado en providencia del día de

ayer, sacar a la venta en pública subasta que ha de celebrarse en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de Calatayud, el día veintiocho de marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, lo siguiente:

Un establecimiento o casa de baños, situada en esta ciudad de Calatayud, y su plaza del Fuerte, número dos moderno, cuya superficie métrica en el día se ignora; confrontante por el frente con dicha plaza, por derecha entrando con acequia, colador de la casa Hospicio y luna o corral de la Casa Inclusa, por izquierda con Casa-almudí y amplios de D. Maximino Gutiérrez y don Carlos Trigo y con Cuartel provincial llamado de la Merced, y por la espalda con escuradero de aguas pluviales de la calle de los Jardines: valorada para los efectos del contrato en siete mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la secretaría, habiendo de aceptarse como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores a los de la parte actora y los preferentes, continuarán subsistentes: entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se expide el presente, que con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal suplente en funciones del Juzgado de primera instancia se firma en Calatayud, a nueve de febrero de mil novecientos diez y seis. — El Secretario Habilitado, Francisco Puyol. — Visto Bueno. — José M. Gros.

## REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

### LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

### CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

IMPRESA DEL HOSPICIO